



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 769 -2023-MPCP

Pucallpa, 14 NOV. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°34678-2023, que contiene la Solicitud S/N de fecha 03/08/2023 (véase a fojas 02); el Informe N°093-2023-MPCP-GM-GDSE/ATM de fecha 23/08/2023 (véase a fojas 45); Informe N° 707-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 28/08/2023 (véase a fojas 46 y 47), el Informe Legal N° 1182-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 26/10/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 25/07/2023, recepcionado con fecha 03/08/2023 (véase a fojas 02), el Sr. RAFAEL RIOS GERI, identificado con DNI N° 47891569 - Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del CASERIO PILAR NORES, del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, electo en Asamblea General para la Constitución de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento y Aprobación de Estatutos, de fecha 06 de Julio del 2023; solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de la citada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, así como del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS; (...);

Que, mediante Informe N°093-2023-MPCP-GM-GDSE/ATM de fecha 23/08/2023 (véase a fojas 45), el Responsable (e) del Área Técnica Municipal, refiere que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del CASERIO PILAR NORES, como organización comunal es la responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicio de abastecimiento de agua, manejo y disposición de excretas) por un período de dos (02) años el consejo directivo y tres (03) años el fiscal y recomienda que se expida el reconocimiento de la Junta Administradora del Servicio (JASS) del CASERIO PILAR NORES mediante Resolución de Alcaldía;

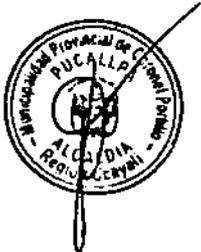
Que, mediante Informe N° 707-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 28/08/2023 (véase a fojas 46 y 47), el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, manifiesta que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del CASERIO PILAR NORES cumple con todos los requisitos exigidos para su reconocimiento, por lo que, concluye que resulta viable el reconocimiento y registro en el Libro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del CASERIO PILAR NORES;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", establece la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada con (Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA de fecha 30 de mayo del 2020), el cual en su artículo 20, e inciso 20.1 refiere: "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades";





Que, asimismo se tiene que esta norma tiene por objetivo lo siguiente: 1).- Regular la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural. 2).- Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y 3. La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;

Que, asimismo de la norma antes citada, tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal;

[Handwritten signature]

Que, el artículo 111°, Incisos 1, 2 y 4 de la norma aludida enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, dentro de ese contexto, estando al informe técnico y legal de las unidades competentes de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y verificándose la solicitud presentada por el administrado, quien solicita el reconocimiento de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del CASERIO PILAR NORES, así como, de su Consejo Directivo y Fiscal; se tiene que éste cumple con los requisitos exigidos por la norma especial (Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA), siendo los siguientes:

- Solicitud dirigida a la máxima autoridad de esta entidad,
- Acta de Constitución de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento y Aprobación de Estatutos,
- Copia fedateada del acta de apertura del libro de acta vigente,
- Copia fedateada de la relación de socios conforme libro padrón,
- Acta de elección del consejo directivo por dos (02) años (06/07/2023 al 06/07/2025), y del fiscal de la JASS por el periodo de tres (03) años (06/07/2023 al 06/07/2026),
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento y registro según monto señalado en el TUPA,

por tanto, corresponde reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del CASERIO PILAR NORES; así como corresponde reconocer a su consejo directivo y Fiscal debiéndose realizar la inscripción de dicha organización en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y se extienda la correspondiente constancia de inscripción;



Que, por lo antes expuesto, mediante Informe Legal N°1182-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 26/10/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica: **CONCLUYE:** que resulta viable que se RECONOZCA a la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento) del CASERIO PILAR NORES, del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, así como, su consejo directivo por dos (02) años (06/07/2023 al 06/07/2025), y fiscal por el periodo de tres (03) años (06/07/2023 al 06/07/2026), mediante Resolución de Alcaldía;



Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la organización comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO PILAR NORES", del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de agua, manejo y disposición de excretas) en dicha localidad; y, a los miembros de su Consejo Directivo para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 06 de julio del 2023 hasta el 06 de julio del 2025, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

♦ Presidente	: Rafael Ríos Geri	DNI N° 47991569
♦ Tesorero	: Paula Mori Huanal	DNI N° 48916371
♦ Secretario	: Betty Bardales Geri	DNI N° 80354848
♦ Vocal 1	: Ingrid Fernanda Chanchari Atravero	DNI N° 49003118
♦ Vocal 2	: Victoria Ríos Penduro	DNI N° 48145431

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como Fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO PILAR NORES, por un periodo de tres (03) años comprendido desde el 06 de julio del 2023 hasta el 06 de julio del 2026, a:

♦ Fiscal

: Leonardo Pacaya Laureano

DNI N° 00157924



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.-ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía que reconoce a la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del CASERIO PILAR NORES, se constituye con el único objetivo de garantizarse, administrarse, y formalizarse la prestación de los servicios de saneamiento para su comunidad, no pudiendo ser utilizado en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación y distribución de la presente resolución a la Organización Comunal del CASERIO PILAR NORES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Jandy Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

